



JUSTIFICACION
(SUBASTA INVERSA)
SEGÚN DECRETO 3576 de 2009 art 1

CÓDIGO:

VERSIÓN

Página

PROCESO DE SUBASTA INVERSA DEL DECRETO 3576 DE 2009
Numero 002 de 2010

JUSTIFICACION

El programa de complementación alimentaria MANA y RNA se desarrollan en el Municipio de Caldas gracias a la cofinanciación de el ICBF y la Gobernación de Antioquia, quienes suministran mensualmente los desayunos infantiles y los bonos alimentarios necesarios para mejorar el estado nutricional de los niños y niñas mayores de 6 meses y menores de 6 años pertenecientes a los niveles 1 y 2 del SISBEN en los diferentes barrios y veredas del Municipio de Caldas.

Para garantizar una adecuada ejecución de los programas, la Administración Municipal debe prestar el servicio de transporte a los diferentes barrios y veredas del municipio y recoger mensualmente los bonos alimentarios en el punto asignado por la Gobernación de Antioquia, con el propósito de suministrar oportunamente el bono nutricional y el complemento alimentario a los diferentes distribuidores locales, los cuales se encargan posteriormente de entregarlo a los padres de familia de los niños y niñas beneficiarios del programa.

Como actualmente la Administración Municipal no cuenta con vehículos para realizar esta tipo de labor, se hace necesario contratar el servicio de transporte para entregar oportunamente los bonos nutricionales y el complemento alimentario en los diferentes barrios y veredas del Municipio de Caldas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN

El fundamento jurídico por medio del cual se llevara acabo la selección del contratista es el contenido del articulo 1 del decreto 3576 del 17 de septiembre de 2009 que modifica el párrafo del articulo 17 del decreto 2474 de 2008, y en desarrollo de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007,

Es así que por tratarse de el servicio de transporte y que su valor no supera el diez por ciento del valor de la menor cuantía que para el municipio de caldas Antioquia es de \$ 13.913.000 se usara la selección abreviada teniendo en cuenta el párrafo del articulo primero del decreto 3576 de 2009.